

BASE 1.- Normas Generales

1. Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una contratación temporal, mediante el sistema previsto en el art. 42. 2 b) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, de puestos de trabajo de profesorado con destino a la Escuela de Música de Artajona, mediante contrato laboral temporal para cubrir las necesidades de excedencias u otras circunstancias que surjan durante el desarrollo del curso escolar.
2. La contratación tiene como objetivo impartir las materias ofertadas por la Escuela de Música de Artajona durante el curso escolar y en concreto las siguientes:
 - Clarinete
 - En caso de necesidad, la Presidencia podrá contratar por orden de puntuación del proceso selectivo, para dar cobertura a puntas de trabajo o suplir bajas, vacaciones y otras ausencias temporales que se puedan producir durante el presente curso escolar.
 - El proceso selectivo que se realizarán son las establecidas en la base 5.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, previéndose en inicio y a expensas de las matrículas realizadas, las siguientes horas semanales:

- Clarinete: 50 minutos (40 min lectivos y 10 min no lectivos).

Las retribuciones serán las especificadas en el convenio de la Escuela de Música de Artajona.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES-

2.1. Las personas que aspiren al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y tener nacionalidad española, de algún país de la Unión Europea y los supuestos del artículo 7 párrafo 2. del DFL 251/93 Estatuto del Personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra.
2. Hallarse en posesión de la Titulación requerida para impartir las clases o la especialidad instrumental convocada (Grado Medio Música de clarinete)
3. Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
4. No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una administración pública.

BASE 3.- ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento, o en el correo ayuntamiento@artajona.es, acreditando los méritos para poder valorarlos en la fase concurso, hasta el 19 de enero a las 14 horas.

BASE 4. TRIBUNAL: CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES

4.1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: D. Yolanda Guembe, Concejala del M.I. Ayuntamiento de Artajona y Presidenta del Patronato de la Escuela de Música de Artajona.

1er vocal: Itziar Calvo, Directora de la Escuela de Música de Artajona.

2º Vocal: Iñaki Mayora, Concejala del M.I. Ayuntamiento de Artajona.

3º vocal: Maite Jurío, Concejala del M.I. Ayuntamiento de Artajona.

4.2. Las personas que aspiren al puesto de trabajo podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate la Presidenta puede hacer uso del voto de calidad.

BASE 5 DESARROLLO DEL CONCURSO.

5.1 FASE CONCURSO

La fase concurso se valorará de la siguiente forma:

- Por haber cursado estudios elementales en la Escuela de Música de Artajona: 5 puntos.
- Por prestación de servicios en puestos similares en la Escuela de Música de Artajona, dos puntos por curso escolar.
- Por prestación de servicio en puestos similares en otras Escuelas de Música dependientes de una entidad pública, un punto por curso escolar.
- Por prestación de servicio en puestos similares en Centros Educativos o escolares de cualquier tipo, un punto por curso escolar. (Máximo 10 puntos)
- Por haber realizado formación específica reglada relacionada con el instrumento, por cada 100 horas, 1 punto y por haber realizado formación específica no reglada, por cada 100 horas, 0,5 puntos. (Máximo 10 puntos)
- Titulación Superior en el instrumento: 10 puntos.
- Disponibilidad: 5 puntos. (Especificar días y horas en un documento)

Los documentos a valorar serán originales o copias compulsadas y se presentarán en el momento de entregar la solicitud y serán valoradas por el tribunal durante la

realización de la misma. Es necesario adjuntar los Certificados de todas aquellas Escuelas o Centros y todo aquello que sea puntuable.

BASE 6.- IDENTIFICACIÓN Y OTROS.

Todas las personas que aspiren al puesto de trabajo deberán adjuntar a la documentación, el documento nacional de identidad o asimilado legalmente.

BASE 7.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Hecha la suma de las puntuaciones, el Tribunal fallará en favor de la persona que mayor puntuación haya obtenido.

BASE 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas propuestas para las distintas materias deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Artajona los siguientes documentos:

- a) Titulación académica.
- b) Declaración jurada o prometida de no haber sido expulsado o expulsada de ningún cargo o puesto de trabajo o función de Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad Local, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta Base no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.

En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de nombramiento al siguiente o siguientes aprobados con puntuaciones sucesivas.

BASE 9.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

La Presidencia del Patronato de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Artajona será el órgano competente para nombrar los aspirantes propuestos en las diferentes materias que hayan cumplimentado los requisitos en tiempo y forma, realizándose el contrato temporal correspondiente.

BASE 10.- RECURSOS

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer:

1. Recurso contencioso-administrativo establecido en la legislación general, ante el órgano competente de dicha jurisdicción.
2. Recurso de Reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación de la presente publicación.
3. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artajona 12 de enero de 2.022.,

La Presidenta,

Yolanda Guembe Rodríguez.